



19

Resolución Directoral No. 036 -2014-AGN/OTA

Lima, 15 de octubre 2014

Visto el Informe N° 051 -2014-AGN/OTA-OF y Memorandum N° 095-2014-AGN-DNDAAI/DNA sobre la previsión de recursos financieros en la modalidad de Encargos, para efectuar los gastos operativos del II Censo Nacional de Archivos – II CENAR, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 245-2014-AGN/J

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un Fondo en la modalidad de Encargos, con la finalidad de efectuar gastos menores de cancelación inmediata o que por su naturaleza y características no pueden ser programados mediante otra modalidad para efectos de su pago;

El artículo 35° de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería establece que, el fondo para pagos en efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados.

Asimismo, el artículo 40° del mismo dispositivo legal en lo concernientes a "encargos" a personal de la institución establece lo siguiente:

Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gastos que haya la necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Con la visación de la Oficina de Financiera, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- Constituir el Fondo de la modalidad de Encargos por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, hasta por un monto de **S/. 144, 777.00** (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y siete 00/100 nuevos soles, destinados los gastos operativos del II Censo Nacional de Archivos – II CENAR.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de los gastos será de acuerdo a la programación de Ruta de Trabajo de los coordinadores Regionales y los Empadronadores de operaciones de campo.



ARTICULO TERCERO.- Encargar el manejo, custodia, rendición de cuenta y cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre ejecución del gasto con fondos público al señor Alfredo Huapaya Canales, personal de la Oficina Financiera.

ARTICULO CUARTO.- Para la utilización del fondo asignado, es condición indispensable que se cumplan las siguientes disposiciones;

- 1.- La documentación sustentaria de los gastos para la respectiva rendición de cuentas, deberá ser lo que establece el reglamento de comprobantes de pago aprobado por la SUNAT.
- 2.- Los documentos probatorios del gasto deberán ser visados por el encargado de la Comisión de actividades y el Director de la Oficina Técnica Administrativa.
- 3.- Los documentos en el reverso deberán indicar el destino de los bienes o servicios efectuados.
- 4.- Los documentos no podrán presentar borrones, correcciones o enmendaduras.
- 5.- El responsable del manejo del fondo tendrá que presentar la rendición de cuentas documentadamente, 8 días posteriores al término del evento

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

C.P.C. Jorge Luis Quiroz Gomero
Director General
Oficina Técnica Administrativa